



Boletín Oficial

de la provincia de León

SUMARIO

Administración provincial
Administración de Propiedades y contribución territorial de la provincia de León.—Circular.

Administración municipal
Edictos de Ayuntamientos.

Administración de Justicia
Edictos de Juzgados.
Requisitorias.

Administración provincial

Administración de Propiedades y Contribución territorial de la provincia de León

CIRCULAR

Instrucciones para la formación de los documentos cobratorios de Urbana para el año 1935.

Aprobado por Orden ministerial de 14 de Agosto último el Repartimiento general del cupo de la Contribución territorial en el ejercicio económico de 1935 y debiendo procederse por los Ayuntamientos y Juntas periciales a la formación de los correspondientes documentos cobratorios, de conformidad con lo dispuesto en la Instrucción vigente, Ley de 26 de Junio de 1922, R. O. de 22 de Octubre del mismo año y Circular de la Dirección General de Propiedades y Contribución Territorial de 21 de Mayo de 1927 (BOLETÍN OFICIAL número 141 de 1927), esta Administración ha acordado dictar las prevenciones siguientes:

1.^a Corresponde para el próximo año la formación de Listas cobrato-

rias, que se confeccionarán con sujeción al modelo número 7 (BOLETÍN antes citado), llevando a ellas todas las alteraciones y transmisiones de dominio aprobadas por esta Administración, teniendo en cuenta que los contribuyentes han de consignarse por pueblos, y dentro de éstos, por orden alfabético de apellidos o de nombres.

2.^a Los coeficientes aplicables a la riqueza urbana serán: el 22'23 por 100 para la comprendida en los Registros fiscales solamente aprobados y el 20'995 por 100 para los aprobados y comprobados.

3.^a En dichos documentos cobratorios, después del total de las columnas que se utilicen normalmente, se habilitará una en la que se figure el importe del 2'50 por 100 de recargo transitorio sobre la cuota del Tesoro, y otra para totalizar con las anteriores. A continuación de la columna que se acaba de indicar, y en los documentos en que sea preciso, se habilitará otra en la que se consigne el recargo para el paro obrero y otra con el total general.

4.^a Formadas dichas listas cobratorias se expondrán al público por término de ocho días, publicándose el anuncio en el BOLETÍN OFICIAL y sitios de costumbre, a partir del 15 de Octubre.

5.^a Resueltas las reclamaciones (si se hubiesen presentado), se remitirán los repetidos documentos a esta Administración antes del 15 de Noviembre.

6.^a Se unirán a los mismos certificaciones de exposición al público; de fincas que el Estado posea o administre en el término municipal, expresando su procedencia, y otra de las que haya exentas temporal o perpetuamente.

7.^a Se tendrá muy en cuenta para hacer la clasificación de las cuotas lo dispuesto en la Circular de la Administración publicada en el BOLETÍN OFICIAL del día 26 de Febrero de 1926, es decir, que serán anuales las que no excedan de 10 pesetas; semestrales, las mayores de 10 hasta 20, y trimestrales, de 20 en adelante, debiendo resumir con entera exactitud el número de cada una de ellas mediante la formación de la correspondiente escala, en la que las sumas respectivas arrojen el mismo número de contribuyentes que el de la Lista, y el total del cupo para el Tesoro con los recargos del 16, 7'50 y 2'50 por 100, que se estampará en las casillas de dicha escala.

Estos documentos se reintegrarán: el original, a razón de 1'50 pesetas por pliego o fracción, y las copias, con 0'25 pesetas, también por pliego o fracción. Las certificaciones a que se refiere la prevención 6.^a se reintegrarán con timbres móviles de 25 céntimos cada una.

El incumplimiento de cualquiera de estas prevenciones dará lugar a la imposición de la multa de 100 pesetas a los contraventores o morosos, con la que desde luego quedan conminados, sin perjuicio de las responsabilidades de otro orden en que pudieran incurrir.

Confía esta Administración en que todos los Ayuntamientos y Juntas periciales, como los señores Alcaldes y Secretarios, dediquen atención preferente a este servicio y remitan los referidos documentos dentro de los plazos señalados, sin dar lugar a que esta Oficina se vea en la necesidad de imponerles sanción alguna.

León, 25 de Septiembre de 1934.—
El Administrador de Propiedades y Contribución Territorial, Manuel Osset.

Administración de Contribución Territorial y Propiedades del Estado de la provincia de León

CONTRIBUCIÓN URBANA FISCAL COMPROBADA

Estado general del cupo y recargos que corresponde satisfacer a los Ayuntamientos de esta provincia que tienen aprobado y comprobado el Registro fiscal de edificios y solares para el año 1935, a saber: 6.822.377'40 pesetas de riqueza imponible, al que aplicado el coeficiente del 21'42 por 100, da una contribución total de 1.461.353'23 pesetas, de las cuales 1.159.804'15 pesetas corresponden al 17 por 100 por cuota para el Tesoro; 185.568'67 pesetas al recargo del 16 por 100 para atenciones de primera enseñanza; 86.985'31 pesetas al recargo adicional del 7,50 por 100, y 28.995'10 pesetas al recargo transitorio establecido por la Ley de 11 de Marzo de 1932.

Número de orden	AYUNTAMIENTOS	Líquido imponible		Coeficiente al tipo del 20,995 por 100		Recargo transitorio del 2,50 por 100 sobre la cuota del Tesoro		TOTAL CONTRIBUCIÓN	
		Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.
		1	Alja de los Melones.....	27.809	55	5.838	62	118	19
2	Ardón.....	51.390	30	10.789	39	218	41	11.007	80
3	Armunia.....	83.027	00	17.431	52	352	86	17.784	38
4	Astorga.....	190.003	50	39.891	23	807	51	40.698	74
5	Bembibre.....	42.547	46	8.932	84	180	83	9.113	67
6	Benavides.....	43.124	92	9.054	08	183	28	9.237	36
7	Boñar.....	92.471	40	19.414	37	393	00	19.807	37
8	Cacabelos.....	85.868	00	18.027	99	364	94	18.392	93
9	Candín.....	23.371	00	4.906	74	99	33	5.006	07
10	Carrizo.....	52.797	00	11.084	73	224	39	11.309	12
11	Cebrones del Río.....	20.384	50	4.279	73	86	63	4.366	36
12	Cistierna.....	118.516	50	24.982	54	503	69	25.386	23
13	Crémenes.....	23.899	60	5.017	72	101	57	5.119	29
14	Cubillos del Sil.....	13.790	10	2.895	23	58	61	2.953	84
15	Folgoso de la Ribera.....	25.275	00	5.306	48	107	42	5.413	90
16	Galleguillos de Campos.....	26.469	00	5.557	17	112	49	5.669	66
17	Garrafe de Torío.....	34.677	52	7.280	54	147	38	7.427	92
18	Gradefes.....	57.449	28	12.061	48	244	16	12.305	64
19	Grajal de Campos.....	19.426	00	4.078	49	82	56	4.161	05
20	Joarilla de las Matas.....	25.281	00	5.307	74	107	44	5.415	18
21	La Bañeza.....	124.867	25	26.215	88	530	69	26.746	57
22	Laguna Dalgá.....	18.912	00	3.970	57	80	37	4.050	94
23	La Pola de Gordón.....	192.324	48	40.378	52	817	38	41.195	90
24	La Robla.....	85.519	00	17.954	71	363	46	18.318	17
25	La Vecilla.....	33.199	30	6.970	19	141	10	7.111	29
26	León.....	3.656.230	97	767.625	69	15.538	98	783.164	67
27	Los Barrios de Salas.....	24.440	00	5.131	18	103	87	5.235	05
28	Mansilla de las Mulas.....	63.735	00	13.381	16	270	87	13.652	03
29	Onzonilla.....	28.425	65	5.967	96	120	81	6.088	77
30	Ponferrada.....	188.813	53	39.641	40	802	46	40.443	86
31	Riaño.....	64.324	45	13.504	92	273	38	13.778	30
32	Riello.....	50.428	30	10.587	42	214	32	10.801	74
33	Rioseco de Tapia.....	16.869	65	3.541	78	71	70	3.613	48
34	Rodiezme.....	106.363	65	22.331	05	452	05	22.783	10
35	Sabero.....	53.782	50	11.291	64	228	57	11.520	21
36	Sahagún.....	105.165	30	22.079	45	416	95	22.526	40
37	San Andrés del Rabanedo.....	100.661	60	21.133	90	427	82	21.561	72
38	San Justo de la Vega.....	47.487	00	9.969	90	201	82	10.171	72
39	Santa Colomba de Somoza.....	23.221	16	4.875	28	98	69	4.973	97
40	Santa Elena de Jamuz.....	25.273	66	5.306	20	107	41	5.413	61
41	Soto y Amío.....	51.472	50	10.806	64	218	76	11.025	40
42	Valderas.....	76.680	94	16.099	17	325	89	16.425	06
43	Valdevimbre.....	30.597	00	6.423	84	130	04	6.553	88
44	Valencia de Don Juan.....	50.461	89	10.594	48	214	46	10.808	94
45	Vallecillo.....	7.560	00	1.587	23	32	13	1.619	36
46	Villablino de Lacedana.....	220.564	97	46.307	62	937	41	47.245	03
47	Villafranca del Bierzo.....	140.173	63	29.429	46	595	74	30.025	20
48	Villamañán.....	46.520	94	9.767	07	197	71	9.964	78
49	Villaquilambre.....	51.340	25	10.778	89	218	20	10.997	09
50	Villarejo de Orbigo.....	50.987	46	10.704	81	216	69	10.921	50
51	Villaturiel.....	28.394	74	5.961	49	120	68	6.082	17
TOTALES.....		6.822.377	40	1.432.358	13	28.995	10	1.461.353	23

León, 24 de Septiembre de 1934.—El Administrador de Contribución Territorial y Propiedades del Estado, Manuel Osset.

Administración de Contribución Territorial y Propiedades del Estado de la provincia de León

CONTRIBUCIÓN URBANA FISCAL NO COMPROBADA

Estado general del cupo y recargos que corresponde satisfacer a los Ayuntamientos de esta provincia, que tienen aprobado pero no comprobado el Registro fiscal de edificios y solares para el año de 1935, a saber: 990.254'13 pesetas de riqueza imponible, al que aplicado el coeficiente del 22'68 por 100, da una contribución total de 224.589'63 pesetas, de las cuales 178.245'74 pesetas corresponden al 18 por 100 por cuota para el Tesoro; 28.519'32 pesetas al recargo del 16 por 100 para atenciones de primera Enseñanza; 13.368'43 pesetas al recargo adicional del 7,50 por 100, y 4.456'14 pesetas al recargo transitorio establecido por la Ley de 11 de Marzo de 1932.

1 Número de orden ...	2 AYUNTAMIENTOS	3 Líquido imponible		4 Coeficiente al tipo del 22,23 por 100		5 Recargo transitorio del 2,50 por 100 sobre la cuota del Tesoro		6 TOTAL CONTRIBUCIÓN	
		—		—		—		—	
		Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.
1	Acebedo.....	1.089	38	242	17	4	90	247	07
2	Algadefe.....	3.846	25	855	02	17	31	872	33
3	Almanza.....	4.175	50	928	21	18	79	947	00
4	Albares de la Ribera.....	13.858	44	3.080	73	62	36	3.143	09
5	Arganza.....	11.637	00	2.586	90	52	36	2.639	26
6	Balboa.....	4.375	00	972	56	19	69	992	25
7	Barjas.....	2.523	75	561	03	11	36	572	39
8	Benuza.....	10.127	50	2.251	35	45	57	2.296	92
9	Bercianos del Camino.....	2.028	75	450	99	9	13	460	12
10	Bercianos del Páramo.....	6.397	50	1.422	16	28	79	1.450	95
11	Berlanga del Bierzo.....	3.326	25	739	42	14	97	754	39
12	Boca de Huérgano.....	5.062	50	1.125	39	22	78	1.148	17
13	Borrenes.....	3.488	75	775	55	15	70	791	25
14	Brazuelo.....	9.708	75	2.158	26	43	69	2.201	95
15	Burón.....	2.711	00	602	65	12	20	614	85
16	Bustillo del Páramo.....	2.211	25	491	56	9	95	501	51
17	Cabañas Raras.....	9.937	00	2.208	99	44	72	2.253	71
18	Cabrerios del Río.....	3.648	75	811	12	16	42	827	54
19	Cabrillanes.....	2.777	91	617	53	12	50	630	03
20	Calzada del Coto.....	6.043	75	1.343	53	27	19	1.370	72
21	Campazas.....	1.528	75	339	84	6	88	346	72
22	Campo de la Lomba.....	1.485	00	330	12	6	68	336	80
23	Campo de Villavidel.....	1.621	25	360	40	7	29	367	69
24	Camponaraya.....	3.583	75	796	68	16	13	812	81
25	Canalejas.....	1.015	00	225	63	4	57	230	20
26	Cármenes.....	7.461	25	1.658	63	33	57	1.692	20
27	Carracedelo.....	18.897	50	4.200	92	85	04	4.285	96
28	Carrocera.....	2.501	50	556	08	11	26	567	34
29	Carucedo.....	10.483	13	2.330	40	47	18	2.377	58
30	Castilfalé.....	1.286	25	285	93	5	79	291	72
31	Castrillo de Cabrera.....	7.547	42	1.677	79	33	96	1.711	75
32	Castrillo de la Valduerna.....	313	75	69	75	1	41	71	16
33	Castrillo de los Polvazares.....	8.308	39	1.846	96	37	39	1.884	35
34	Castrocalbón.....	4.009	90	891	40	18	04	909	41
35	Castrocontrigo.....	4.770	75	1.060	54	21	48	1.082	02
36	Castrofuerte.....	1.847	50	410	70	8	31	419	01
37	Castropodame.....	7.545	00	1.677	25	33	95	1.711	20
38	Castrotierra.....	1.937	00	430	60	8	72	439	32
39	Cea.....	6.483	75	1.441	34	29	18	1.470	52
40	Cebanico.....	3.975	00	883	64	17	88	901	52
41	Cimanes de la Vega.....	5.031	25	1.118	45	22	64	1.141	09
42	Cimanes del Tejar.....	7.273	89	1.616	99	32	73	1.649	72
43	Congosto.....	4.958	50	1.102	27	22	31	1.124	58
44	Corullón.....	16.463	00	3.659	72	74	08	3.733	80
45	Corbillos de los Oteros.....	4.738	75	1.053	42	21	32	1.074	74
46	Cuadros.....	2.992	19	665	16	13	46	678	62
47	Cubillas de los Oteros.....	2.392	50	531	85	10	78	542	63
48	Cubillas de Rueda.....	5.613	00	1.247	77	25	26	1.273	03
49	Chozas de Abajo.....	17.201	25	3.823	84	77	40	3.901	24
50	Destriana.....	5.812	50	1.292	12	26	16	1.318	28
51	El Burgo.....	7.652	25	1.701	10	34	43	1.735	53
52	Encinedo.....	9.193	00	2.043	60	41	37	2.081	97
53	Escobar de Campos.....	1.940	00	431	26	8	73	439	99
54	Fabero.....	7.595	00	1.688	37	34	18	1.722	55
55	Fresnedo.....	3.383	75	752	21	15	23	767	44
56	Fresno de la Vega.....	2.216	25	492	67	9	97	502	64
57	Fuentes de Carbajal.....	3.497	81	777	56	15	74	793	30
58	Gordaliza del Pino.....	2.983	75	663	29	13	43	676	72
59	Gordoncillo.....	4.506	25	1.001	74	20	28	1.022	02
60	Gusendos de los Oteros.....	5.278	35	1.173	38	23	75	1.197	13

1	2	3	4	5	6
61	Hospital de Orbigo.....	6.841 25	1.520 83	30 79	1.551 62
62	Igüeña.....	1.743 75	357 63	7 85	395 48
63	Izagre.....	6.137 25	1.364 31	27 62	1.391 93
64	Joara.....	1.668 66	370 94	7 50	378 44
65	La Antigua.....	10.401 88	2.312 34	46 80	2.359 14
66	La Ercina.....	10.602 50	2.356 93	47 71	2.404 64
67	Laguna de Negrillos.....	7.626 25	1.695 31	34 32	1.729 63
68	Láncara de Luna.....	2.657 00	590 65	11 96	602 61
69	La Vega de Almanza.....	3.132 38	696 33	14 09	710 42
70	Las Omañas.....	3.062 50	680 79	13 78	694 57
71	Puebla de Lillo.....	6.092 50	1.354 36	27 42	1.381 78
72	Los Barrios de Luna.....	7.110 00	1.580 55	32 00	1.612 55
73	Lucillo.....	6.874 00	1.528 09	30 93	1.559 02
74	Luyego.....	11.962 50	2.659 26	53 83	2.713 09
75	Llanas de la Ribera.....	7.235 25	1.608 40	32 56	1.640 96
76	Magaz de Cepeda.....	2.163 75	481 00	9 74	490 74
77	Mansilla Mayor.....	5.346 25	1.188 48	24 06	1.212 54
78	Maraña.....	603 75	134 21	2 72	136 93
79	Matadeón de los Oteros.....	5.071 25	1.127 34	22 82	1.150 16
80	Matallana de Torío.....	5.585 00	1.241 55	25 13	1.266 68
81	Matanza.....	4.229 84	940 29	19 03	959 32
82	Molinaseca.....	7.746 06	1.721 95	34 86	1.756 81
83	Murias de Paredes.....	5.816 79	1.293 08	26 18	1.339 26
84	Noceda.....	4.470 00	993 68	20 12	1.013 80
85	Oencia.....	9.947 85	2.211 41	44 76	2.256 17
86	Oseja de Sajambre.....	5.351 25	1.189 58	24 08	1.213 66
87	Pajares de los Oteros.....	5.556 25	1.235 15	25 00	1.260 15
88	Palacios de la Valduerna.....	6.625 00	1.472 74	29 81	1.502 55
89	Palacios del Sil.....	6.867 19	1.526 58	30 90	1.557 48
90	Paradaseca.....	6.484 00	1.441 39	29 18	1.470 57
91	Páramo del Sil.....	3.515 00	781 38	15 82	797 20
92	Pedrosa del Rey.....	949 00	210 96	4 27	215 23
93	Peranzanes.....	3.613 75	803 34	16 26	819 60
94	Pobladura Pelayo García.....	8.240 38	1.831 84	37 08	1.868 92
95	Posada de Valdeón.....	1.665 00	370 13	7 49	377 62
96	Pozuelo del Páramo.....	12.350 00	2.745 41	55 58	2.800 99
97	Prado de la Guzpeña.....	1.374 00	305 44	6 18	311 62
98	Priaranza del Bierzo.....	8.910 00	1.980 69	40 10	2.020 79
99	Prioro.....	1.519 50	337 78	6 84	344 62
100	Puente Domingo Flórez.....	6.081 25	1.351 86	27 38	1.379 24
101	Quintana del Marco.....	3.083 75	685 52	13 88	699 40
102	Quintana del Castillo.....	2.365 00	525 74	10 64	536 38
103	Quintana y Congosto.....	5.628 94	1.251 31	25 33	1.276 64
104	Rabanal del Camino.....	9.243 25	2.054 77	41 59	2.096 36
105	Regueras de Arriba.....	3.607 50	801 95	11 23	818 18
106	Renedo de Valdetuéjar.....	4.082 16	907 46	18 37	925 83
107	Reyero.....	1.194 75	265 59	5 38	270 97
108	Riego de la Vega.....	6.880 00	1.529 42	30 96	1.560 38
109	Roperuelos del Páramo.....	4.438 43	986 66	19 97	1.006 63
110	Saelices del Río.....	2.376 72	528 34	10 70	539 04
111	Salamón.....	2.530 66	562 57	11 39	573 96
112	Sancedo.....	4.325 00	961 45	19 46	980 91
113	Sariegos.....	2.961 28	658 29	13 33	671 62
114	Sa. Adrián del Valle.....	2.306 25	512 68	10 38	523 06
115	Sa. Cristóbal de la Polantera.....	9.150 00	2.034 05	41 18	2.075 23
116	Sa. Emiliano.....	8.613 50	1.914 78	38 76	1.953 54
117	San Esteban de Nogales.....	4.043 75	898 93	18 19	917 12
118	San Esteban de Valdueza.....	8.486 00	1.886 44	38 19	1.924 63
119	San Millán de los Caballeros.....	590 42	131 25	2 66	133 91
120	San Pedro Bercianos.....	2.062 50	458 49	9 28	467 77
121	Santa Colomba Curueño.....	6.370 00	1.416 05	28 67	1.444 72
122	Santa Cristina de Valmadrigal.....	4.676 25	1.039 53	21 04	1.060 57
123	Santa María de la Isla.....	1.598 75	355 40	7 19	362 59
124	Santa María del Monte de Cea.....	8.597 50	1.911 23	38 69	1.949 92
125	Santa María de Ordás.....	1.843 23	409 75	8 29	418 04
126	Santa María del Páramo.....	7.812 61	1.736 74	35 16	1.771 90
127	Santa Marina del Rey.....	11.061 25	2.458 92	49 78	2.508 70
128	Santas Martas.....	11.020 00	2.449 75	49 59	2.499 34
129	Santiago Millas.....	8.601 50	1.912 11	38 71	1.950 82
130	Santovenia de la Valdoncina.....	2.238 75	497 67	10 07	507 74
131	Sobrado.....	2.830 00	629 11	12 73	641 84
132	Soto de la Vega.....	7.127 50	1.584 44	32 07	1.616 51
133	Toral de los Guzmanes.....	4.137 50	919 77	18 62	938 39
134	Toreno.....	8.088 75	1.798 13	36 40	1.834 53
135	Trabadelo.....	5.000 00	1.111 50	22 50	1.134 00
136	Turcia.....	8.869 00	1.971 58	39 91	2.011 49
137	Truchas.....	5.484 46	1.219 20	24 68	1.243 88
138	Urdiales del Páramo.....	3.362 50	747 48	15 13	762 61
139	Valdefresno.....	9.465 00	2.104 07	42 59	2.146 66
140	Valdefuentes del Páramo.....	2.872 50	638 56	12 93	641 49
141	Valdelugeros.....	2.220 37	493 59	9 99	503 58
142	Valdemora.....	1.351 25	300 38	6 08	306 46
143	Valdepiélagos.....	2.931 89	651 76	13 19	664 95
144	Valdepolo.....	4.181 89	929 63	18 82	948 45

1	2	3	4	5	6
145	Valderrey.....	10 753 75	2.390 56	48 39	2.438 95
146	Valderrueda.....	9.649 35	2.145 05	43 42	2.188 47
147	Val de San Lorenzo.....	8.232 50	1.830 08	37 05	1.867 13
148	Valdesamario.....	1.286 25	285 93	15 79	291 72
149	Valdeteja.....	930 00	206 74	4 18	210 92
150	Valverde de la Virgen.....	11.219 06	2.491 00	50 48	2.544 48
151	Valverde Enrique.....	4.736 25	1.052 87	21 31	1.074 18
152	Valle de Finolledo.....	6.098 75	1.355 75	27 44	1.383 19
153	Vegarienza.....	1.523 75	333 73	6 86	345 59
154	Vegacervera.....	1.772 00	393 92	7 97	401 89
155	Vegamián.....	2.494 75	554 58	11 23	565 81
156	Vegaquemada.....	2.672 25	591 04	12 03	606 07
157	Vega de Espinareda.....	8 166 25	1.815 36	36 75	1.852 11
158	Vega de Infanzones.....	2.296 25	510 46	10 33	520 79
159	Vega de Valcarce.....	15 564 00	3.459 88	70 04	3.529 92
160	Vegas del Condado.....	14.189 28	3.154 28	63 85	3.218 13
161	Villabraz.....	2.215 00	492 39	9 97	502 36
162	Villacé.....	9 293 00	2.065 83	41 82	2.107 65
163	Villadangos.....	4 381 81	974 08	19 72	993 80
164	Villadecanes.....	11 263 25	2.503 82	59 68	2.554 50
165	Villademor de la Vega.....	3 978 75	884 48	17 90	902 38
166	Villafer.....	2 878 75	639 95	12 95	652 90
167	Villagatón.....	4 955 52	1.101 61	22 30	1.123 91
168	Villacornate.....	2 817 50	626 33	12 68	639 01
169	Villamandos.....	2.088 75	464 33	9 40	473 73
170	Villamartín de Don Sancho.....	1.851 25	411 53	8 33	419 86
171	Villamejil.....	10 216 00	2.271 02	45 97	2.316 99
172	Villamol.....	3.425 00	761 38	15 41	776 79
173	Villamontán.....	3.523 75	783 33	15 86	799 19
174	Villamoratiel.....	2.792 50	620 77	12 57	633 34
175	Villanueva Manzanas.....	2 787 00	619 55	12 54	632 09
176	Villaobispo de Otero.....	9 806 00	2.179 87	44 13	2.224 00
177	Villaquejida.....	6.790 00	1.509 42	30 55	1.539 97
178	Vilare de Orbigo.....	7 682 75	1.707 88	34 58	1.742 46
179	Villasa bariago.....	6.084 40	1.352 57	27 38	1.379 95
180	Villaselán.....	2.640 00	586 87	11 88	598 75
181	Villaverde de Arcayos.....	1.460 19	324 60	6 57	331 17
182	Villazala.....	5.502 00	1.223 09	24 76	1.247 85
183	Villazanzo.....	8 530 62	1.896 36	38 39	1.934 75
184	Zotes del Páramo.....	2.463 75	547 69	11 09	558 78
TOTALES.....		990.254 13	220.133 49	4.456 14	224.589 63

León, 24 de Septiembre de 1934.—El Administrador de Contribución Territorial y Propiedades del Estado, Manuel Osset

Administración municipal

Ayuntamiento de Vegamián

Habiéndose acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia en sesión del día 4 del corriente la oportuna propuesta de habilitación de crédito importante de ochocientos treinta y ocho pesetas veinticinco céntimos, por medio de transferencia, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles el oportuno expediente al objeto de oír reclamaciones.

Vegamián, 4 de Octubre de 1934.—
El Alcalde, José Espinosa.

Ayuntamiento de Villagatón

Según me participa el señor Teniente Coronel Comandante Militar, del Regimiento Infantería número 12, de guarnición en Lugo, el día 30 de

Septiembre último, hallándose acampadas las fuerzas de dicho Regimiento en el pueblo de Brañuelas, desapareció de las mismas un mulo de las señas siguientes:

Mulo capón, castaño muy oscuro, entrepelado por toda la cara, ojibociaxi-bragui-claro, accidentales cruz y costillar izquierdo, mancha blanca lado derecho grupa.

Lo que se hace público para que la persona que le tenga en su poder lo manifieste al expresado Regimiento.

Villagatón, 9 de Octubre de 1934.—
El Alcalde, Isidro Coello.

Ayuntamiento de Almanza

Para hacer el pago de la inscripción en el Registro de la Propiedad del partido, de los bienes propios del Municipio, cuyo pago no admite aplazamiento y no existiendo consignación alguna en el presupuesto, este Ayuntamiento, por unanimidad, acordó la habilitación de un suple-

mento de trescientas veinticinco pesetas y trece céntimos, dentro de su presupuesto ordinario, siempre que pueda cubrirse con el exceso resultante y sin aplicación de los ingresos sobre los pagos del último ejercicio, acordando se exponga al público el expediente por término de quince días, anunciándose en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y en el tablón de edictos en la casa consistorial para que durante dicho plazo puedan formularse reclamaciones ante el Ayuntamiento que las admitirá o desechará en cumplimiento del artículo 11 y 12 del Reglamento de Hacienda municipal.

Almanza, 15 de Octubre de 1934.—
El Alcalde, Estanislao Balbuena.

Ayuntamiento de Cabrillanes

Examinadas por la Comisión de Hacienda las cuentas municipales correspondientes al año 1933, permanecerán expuestas al público en la

Secretaría del Ayuntamiento por espacio de quince días para oír reclamaciones.

° °

Igualmente permanecerá expuesto al público por espacio de quince días el repartimiento general sobre utilidades para el año actual, para que durante dicho plazo y tres días más puedan los interesados formular reclamaciones tanto respecto de la evaluación de utilidades como de la fijación de cuotas.

Cabrillanes, 14 de Octubre de 1934.
—El Alcalde, Manuel Rubio.

Administración de justicia

Juzgado de primera instancia de León

Don Enrique Iglesias Gómez, Juez de primera instancia de la ciudad de León y su partido.

— Por el presente, hago saber: Que en los autos de juicio de menor cuantía seguidos en este Juzgado a instancia del Procurador D. Nicanor López, en nombre del Monte de Piedad y Caja de Ahorros de esta ciudad, contra D. Quobvuldeo Diez Andrés, por sí y como representante legal de sus hijos menores Buena Ventura y María Angela Diez y Diez, y contra D.^a Manuela Pertejo Nicolás, en reclamación de dos mil setecientas pesetas, hoy en ejecución de sentencia, se ha acordado sacar a pública subasta, por primera vez, término de veinte días, sin suplir previamente la falta de títulos y por el precio en que respectivamente han sido tasados los siguientes bienes embargados como de la propiedad de los deudores:

Como de la propiedad de D. Quobvuldeo:

1.º Una huerta en término de Villahibiera, sitio de Valle de Abajo, que linda: al Saliente, con otra de Juan Salas; Poniente, con reguero; Mediodía, el río, y Norte, Tirso Fernández, de 12 áreas 12 centiáreas; tasada en trescientas cincuenta pesetas.

2.º Un huerto en igual término, al sitio de Las Puertas, de 8 áreas 56 centiáreas; linda: Oriente, con Miguel Díez; Mediodía y Poniente, calle, y Norte, también calle; tasado en trescientas cincuenta pesetas.

3.º Un linar en dicho término, al sitio del Saltadero, de 10 áreas 70

centiáreas; linda: Norte, presa de riego; Mediodía, camino de servidumbre; Poniente, de Emilio de la Varga, y Oriente, de Julián Maraña; tasado en trescientas cincuenta pesetas.

4.º Otro linar en igual término, al Truébano, de 12 áreas 84 centiáreas; linda: Oriente, con varias fincas particulares: Mediodía, presa; Poniente, de Tomás Blanco, y Norte, de Hilario Cano; tasado en quinientas pesetas.

5.º Un prado al propio término, al pago de Carrocera, de 17 áreas 12 centiáreas; linda: Norte, de herederos de Manuel Vega Escribano; Sur, Antón Díez; Este, de María Cano, y Poniente, de Hilario Díez; tasado en doscientas veinticinco pesetas.

6.º Una tierra en el mismo término, al pago de Arrabalejos, de 4 áreas 28 centiáreas; linda: Norte, de Julián Maraña; Sur, presa; Este, de Esteban Díez, y Oeste, de Sira de la Varga; tasada en doscientas setenta y cinco pesetas.

Como del menor Buena Ventura Díez:

7.º Una tierra en término de Villahibiera, al camino de Mansilla, de 8 áreas 56 centiáreas; linda: Oriente y Mediodía, de herederos de Vicente Fernández; Poniente, de Carlos Fernández, y Norte, de Emilio de la Varga; tasada en doscientas treinta y cinco pesetas.

8.º La mitad de un barreal en igual término y pago de Valdeañe, de 17 áreas 12 centiáreas toda ella, y esta mitad de 8 áreas 56 centiáreas; linda: Oriente y Mediodía, de herederos con Tirso Ramos y valle, respectivamente; Poniente, de Pedro Robles, y Norte, ribones; tasada la mitad en trescientas veinticinco pesetas.

9.º La mitad de otro barreal en el mismo término, al pago de Viñuelas, todo él de 17 áreas 12 centiáreas, y esta mitad de 8 áreas 56 centiáreas; linda: Oriente, de Julio Maraña; Mediodía, terreno del común; Poniente de Carlota Aláez, y Norte, camino; tasado en doscientas cincuenta pesetas.

10. Una tierra en el mismo término, al pago de la Ermita, de 10 áreas 70 centiáreas; linda: Oriente, de Manuel Vega; Mediodía, de Narciso Díez; Poniente, de Luis Martínez, y Norte, Fulgencio Ferreras; ta-

sada en doscientas setenta y cinco pesetas.

11. Otra en igual término, al Valle de Abajo, de 6 áreas 42 centiáreas; linda: Oriente, de herederos de Gregorio Martínez; Mediodía, el río; Poniente, de Carlota Aláez, y Norte, varias fincas; tasada en ciento veinticinco pesetas.

12. La tercera parte de una tierra en término de Sahechores de Rueda (Cubillas), al pago de Ponilla, toda ella de 51 áreas y 36 centiáreas, y esta parte de 17 áreas y 36 centiáreas; linda: Oriente, campo del Concejo. Mediodía, de Cástor Fernández y otros; Poniente, camino de Cantáriga, y Norte, varios particulares; tasada en doscientas cincuenta pesetas;

13. La mitad de otro prado en término de Herreros de Rueda, todo él de 21 áreas 40 centiáreas, y esta mitad de 10 áreas 70 centiáreas; linda: Oriente, de Miguel Díez; Mediodía, Pascual Iglesias; Poniente, campo del Concejo, y Norte, Luis Martínez; tasada en trescientas veinticinco pesetas.

14. Otro prado en término de Villapadierna, al pago de Carrocea, de 8 áreas 56 centiáreas; linda: Oriente, de Julián Maraña; Mediodía, de varios particulares y Fermín Martínez; Poniente, de Antonio Díez, y Norte, de Manuel Díez; tasado en trescientas veinticinco pesetas.

15. Otra tierra en igual término, al pago de la Ermita, de 17 áreas 12 centiáreas; linda: Oriente, de herederos de Manuel Vega; Mediodía, camino de Herreros; Poniente, de Luis Martínez, y Norte, de Antonio Díez; tasada en trescientas pesetas.

16. Otra tierra en término de Sahechores, a la Magdalena, de 10 áreas y 70 centiáreas; linda: Oriente, Julián Maraña; Mediodía, de Avelino Cano; Poniente de José Carpintero, y Norte, camino; tasada en ciento veinticinco pesetas.

De la propiedad de la menor María Angela Díez:

17. Una tierra en Villahibiera, al pago de Truévano, de 12 áreas 84 centiáreas; linda: Oriente, de Manuel Vega; Mediodía y Poniente, Emilio de la Varga, y Norte, camino Piconariz; tasada en ciento veinticinco pesetas.

18. La mitad de una tierra en dicho término, a la Hondonada de la Malata, de 19 áreas 26 centiáreas;

linda: Oriente, de Ramón Suárez; Mediodía, el mismo; Poniente, Enrique Soto, y Norte, el mismo; tasada en mil pesetas.

19. Un barreal en igual término, al Cueto, de 17 áreas 12 centiáreas; linda: Oriente, de herederos de Emilio Maraña; Mediodía, de Eusebio Alvarez; Poniente, de Manuel Díez, y Norte, de Manuel Suárez; tasado en trescientas veinticinco pesetas.

20. La mitad de una tierra en igual término, a la Manga de las Bozas, de 17 áreas 12 centiáreas, y esta mitad de 8 áreas 56 centiáreas; linda: Poniente, río Esla, y por los demás aires, Carlota Aláez; tasada en ciento treinta y cinco pesetas.

21. Era en igual término, a las del pueblo, de 8 áreas 66 centiáreas; linda: Oriente, Tirso Ramos; Mediodía, de Miguel Díaz y Julián Maraña; Poniente, de Ramón Salas, y Norte, de Silverio Pinto; tasada en doscientas setenta y cinco pesetas.

22. La mitad de un prado en referido término, a los Lavaderos, de 8 áreas 56 centiáreas, y esta mitad de 4 áreas 28 centiáreas; linda: Oriente, de Vicente Gascón; Mediodía, de Petra Martínez; Poniente, Lucia Fernández, y Norte, Florentina Fernández; tasado en cien pesetas.

23. Una tierra en igual término, al pago de Carromanzana, de 12 áreas 84 centiáreas; linda: Oriente, camino; Poniente, cañada de las merinas; Mediodía, de Simona Fernández, y Norte, Mariano Baro; tasada en doscientas setenta y cinco pesetas.

24. Otra tierra en igual término, al sitio de Villaverde, de 12 áreas 84 centiáreas; linda: Oriente, camino; Mediodía, de Juan Aláez; Poniente, el mismo y otros, y Norte, Hilaria Díaz; tasada en ciento setenta y cinco pesetas.

25. Un prado en término de Herreros de Rueda, al pago del Prado de Arriba; de 8 áreas 42 centiáreas; linda: Oriente, Mediodía y Poniente, de Manuel Vega, y Norte, de Paz Iglesias; tasado en trescientas veinticinco pesetas.

26. Una linar en igual término que la anterior, a la Pedreguera, de 6 áreas 42 centiáreas; linda: Oriente, de José María Vicente; Mediodía, camino; Poniente, de Mariano Andrés, y Norte, de Julián Maraña; tasada en ciento setenta y cinco pesetas.

27. Un barreal en igual término

al pago de Sandoval, de 12 áreas 40 centiáreas; linda: Oriente, de Cristina Díez; Mediodía, herederos de Manuel Vega; Poniente, de Lucio Martínez, y Norte, de Luis Martínez; tasada en ciento setenta y cinco pesetas.

28. Una tierra en término de Sahechores de Rueda, al pago de las Balsas, de 8 áreas 56 centiáreas; linda: Oriente, de Valentín Zapico; Mediodía, de Juan Aláez; Poniente, las Balsas, y Norte, herederos de Ignacio Díez; tasada en ciento setenta y cinco pesetas.

Haciendo todo ello un total de siete mil ochocientas cuarenta y cinco pesetas.

El remate se celebrará en la Sala Audiencia de este Juzgado el día diez y nueve de Noviembre próximo, a las doce de su mañana, advirtiéndose a los licitadores: que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de los bienes; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación; que podrá hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate,

Dado en León, a diez de Octubre de mil novecientos treinta y cuatro pesetas.—El Secretario Juan Martín Fernández

N.º 855.—138,15 pts.

de primera instancia de La Bañeza

Don José María Fernández y Díaz-Faes, Juez de primera instancia de La Bañeza y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo penden diligencias preparatorias de acción ejecutiva por la cantidad de seis mil quinientas trece pesetas, a instancia de D. Francisco Martínez López, representado por el Procurador D. Jerónimo Carnicero, contra D. Ramón Huerga Fraile, cuyo

paradero se ignora, en cuyas diligencias por providencia de esta fecha y a instancia de la parte actora he acordado sea citado el referido demandado por segunda vez y bajo apercibimiento de ser declarado confeso a los efectos de despachar la ejecución, para que comparezca ante este Juzgado, el día veinticinco de los corrientes y hora de las once para la práctica de la diligencia de reconocimiento de firma y certeza de la deuda.

Dado en La Bañeza, a diez y seis de Octubre de mil novecientos treinta y cuatro.—José María Fernández.

Procurador Judicial, Juan Mar-

N.º 852.—15,65 pts.

Don José María Fernández y Díaz-Faes, Juez de primera instancia de La Bañeza y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo penden diligencia preparatorias de acción ejecutiva por la cantidad de mil trescientas veintinueve pesetas, a instancia de don Toribio Martínez Cabero, representado por el Procurador D. Jerónimo Carnicero, contra D. Ramón Huerga Fraile, cuyo paradero se ignora, en cuyas diligencias, por providencia de esta fecha y a instancia de la parte actora he acordado sea citado el referido demandado por segunda vez y bajo apercibimiento de ser declarado confeso a los efectos de despachar la ejecución, para que comparezca ante este Juzgado, el día veinticinco de los corrientes y hora de las diez y media para la práctica de la diligencia de reconocimiento de firma y certeza de la deuda.

Dado en la Bañeza, a diez y seis de Octubre de mil novecientos treinta y cuatro.—José María Fernández.

Procurador judicial, Juan Mar-

N.º 853.—14,65 pts.

Don José María Fernández y Díaz-Faes, Juez de primera instancia de La Bañeza y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, penden diligencia preparatorias de acción ejecutiva por la cantidad de mil setenta y cinco pesetas a instancia de D. Melchor del Pozo Lobato, representado por el Procurador D. Jerónimo Carnicero,



contra D. Ramón Huerga Fraile, cuyo paradero se ignora, en cuyas diligencias por providencia de esta fecha y a instancia de la parte actora he acordado sea citado el referido demandado por segunda vez y bajo apercibimiento de ser declarado confeso a los efectos de despachar la ejecución, para que comparezca ante este Juzgado, el día veinticinco de los corrientes y hora de las diez, para la practica de la diligencia de reconocimiento de firma y entrega de la deuda.

en la Bañeza, a diez y seis de mil novecientos treinta y cinco. José María Fernández. Secretario judicial, Juan Martín. Núm. 854.—14,15 pts.



Juzgado municipal de León

Don Félix Castro González, Abogado, Juez municipal de esta ciudad de León.

Hago saber: Que para hacer pago a D. Baltasar Ibán Valdés, industrial de esta plaza, de la cantidad de seiscientos diecisiete pesetas sesenta y dos céntimos de principal más las costas a que fué condenado D. Baldomero Fernández, vecino de Vivero, en el juicio verbal civil número 376 de 1934 seguido a instancia de las mismas partes sobre reclamación de pesetas, he acordado sacar a primera y pública subasta, por término de veinte días y por el tipo de su tasación, los bienes inmuebles embargados al demandado siguientes:

1.^a Una tierra en término de Vivero, al sitio de la Iglesia, que hace seis áreas cincuenta y cuatro centiáreas de cabida aproximadamente, y linda: Oriente, otra de Servando Maceda; Mediodía, herederos de Manuel Bueno; Poniente, herederos de Valeriano Díaz, y Norte, con camino. Tasada en cien pesetas.

2.^a Una tierra al mismo término y sitio de «La Losa», que hace seis áreas cincuenta y cuatro centiáreas de cabida aproximadamente, y linda: Oriente, finca de Manuel Bueno; Mediodía, Pedro Rodríguez; Poniente, finca de la misma línea que las indicadas vendida en pública subasta, y Norte, herederos de Valeriano Díaz. Tasada en cien pesetas.

3.^a Otra tierra en los mismos término y sitio, con pasto, de hacer ocho áreas setenta y dos centiáreas de cabida aproximadamente, y lin-

da: Oriente, Servando Maceda y Victoria Díaz; Mediodía, Servando Maceda; Poniente, herederos de Valeriano Díaz, y Norte, herederos de Servando García, al sitio del Machugal, aunque por error se dijo al mismo de la anterior. Tasada en ciento cincuenta pesetas.

4.^a Otra tierra en el mismo término de Vivero, sitio de La Losa, de ocho áreas setenta y dos centiáreas de cabida, con pasto, y linda: Oriente, finca de Manuel García; Mediodía, Servando Maceda; Poniente, Victorina Díaz, y Norte, Rodrigo Ordóñez. Tasada en ciento cincuenta pesetas.

5.^a Mitad de tierra y pastón al término de Vivero, al sitio de «Mialrodo», que hace cuatro áreas y treinta y seis centiáreas de cabida aproximadamente, y linda: Oriente, Servando Maceda; Mediodía, Victorina Díaz; Poniente, herederos de Manuel Ordóñez, y Norte, Manuel Martínez y Rosaura Ordóñez. Tasada en cien pesetas.

6.^a Un pastón en el mismo término, a la Torta, cuya cabida se ignora, y linda: Oriente, Gregorio Rubio; Mediodía, herederos de José Alvarez; Poniente y Norte, herederos de Valeriano Díaz. Tasada en ciento cincuenta pesetas.

7.^a La mitad de un prado en el Collado, término de Vivero, cuya cabida se ignora, y linda: Oriente, Victorina Díaz; Mediodía, Antonia Alvarez; Poniente, herederos de Valeriano Díaz, y Norte, herederos de Agapita Alvarez. Tasada en ciento cincuenta pesetas.

8.^a Mitad de un prado llamado Calvo, en término de Vivero, que linda: Oriente, Segunda Alvarez; Mediodía, campo del común; Poniente, Rodrigo Ordóñez, y Norte, Segunda Alvarez. Tasada en ciento setenta y cinco pesetas.

9.^a Otro en Las Vegas, término de Vivero, de cabida ignorada, que linda: Oriente, herederos de Valeriano Díaz; Mediodía, río; Poniente, Victorina Díaz, y Norte, camino. Tasado en doscientas cincuenta pesetas.

10. Un prado al sitio de los Lobos, término de Vivero, cuya cabida se ignora, que linda: Oriente, herederos de Francisco García; Mediodía, herederos de Servando García; Poniente, herederos de Salustiano González, y Norte, río. Tasado en ciento noventa y cinco pesetas.

11. Otro al mismo sitio, llamado Serrano, en término de Vivero, cuya cabida se ignora, que linda: Oriente, herederos de Antonio Alvarez; Mediodía, camino; Poniente, Victorina Díaz, y Norte, herederos de Valeriano Díaz. Tasada en doscientas treinta pesetas.

12. Otro al sitio de Cáscaro, término de Vivero, cuya cabida se ignora, y linda: Oriente, herederos de Aniceto Ordóñez; Mediodía y Poniente, herederos de Agapito Alvarez, y Norte, camino común. Tasado en ciento noventa pesetas.

13. Y otro prado al sitio de los Carán ganos, en término de Vivero, cuya cabida se ignora, que linda: por el Oriente, prados del Conde de Revillagigedo; Mediodía, Servando Maceda; Poniente, herederos de Agapito Alvarez, y Norte, camino común. Tasado en ciento noventa y cinco pesetas.

Importa el total de la subasta, 2.135 pesetas.

Sobre las fincas señaladas con los números 7 y 11 del presente edicto pesa una nota de suspensión de embargo a favor de la Sociedad Nistal y Compañía, con domicilio en Benavides de Orbigo, respondiendo ambas fincas por quinientas diecisiete pesetas de principal más doscientas pesetas para costas, anotada dicha suspensión a los folios 233 y 235 del tomo 44 de Murias de Paredes.

Condiciones de la subasta

La subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado municipal, sito en el Consistorio Viejo de la Plaza Mayor, de esta ciudad, el día diez de Noviembre próximo, y hora de las doce de su mañana, advirtiéndose que para tomar parte en la misma será preciso consignar previamente sobre la mesa del Juzgado el importe del diez por ciento de la tasación y no se admitirán posturas que no cubran por lo menos las dos terceras partes de la referida tasación.

Las fincas reseñadas objeto de subasta carecen de títulos, por lo que antes se conformará con la tasación del auto de adjudicación.

En León, a diez de Octubre de mil novecientos treinta y cuatro. Félix Castro.—P. S. M.: Secretario, E. Alfonso.

N.º 850.—83,15 ptas.

Imp. de la Diputación Provincial

